



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 977/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91” ID N° 465.268”.

Asunción, 06 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 23 de octubre de 2025, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; el Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 24 de octubre de 2025; el Memorándum de fecha 4 de noviembre de 2025, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 781/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/910/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 790/2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo”; Expediente PETROPAR N° 12.517/2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 23 de octubre de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 15/2025 “Adquisición de Gasolina Ron 91” ID N° 465.268, los oferentes VITOL ENERGIA AMERICAS S.A. y TRAFIGURA PTE LTD, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Acta de Apertura de las Ofertas Electrónicas de fecha 24 de octubre de 2025, en el marco del llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 15/2025 “Adquisición de Gasolina Ron 91” ID N° 465.268, los oferentes VITOL ENERGIA AMERICAS S.A. y TRAFIGURA PTE LTD, han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Memorándum de fecha 4 de noviembre de 2025, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación de Ofertas, por el cual recomienda declarar desierto el Ítem 1 - DAP puerto Petropar Villa Elisa, Rca. del Paraguay, de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 15/2025 “Adquisición de Gasolina Ron 91” ID N° 465.268, debido a que no se han recibido oferta para dicho ítem, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 inc. a) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y, adjudicar la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 15/2025 “Adquisición de Gasolina Ron 91” ID N° 465.268, conforme al siguiente detalle: el Ítem 2 – Gasolina Ron 91 - FOB – Zárate – Campana – Km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina a la firma TRAFIGURA PTE LTD, a un diferencial igual a 26,817 cpg (veintiséis coma ochocientos diecisiete centavos por galón americano), por una cantidad mínima de 25.000 m³ (veinticinco mil metros cúbicos) y una cantidad máxima de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos).

Que, la validez de la contratación en cuanto a los compromisos del Ejercicio 2026 quedará sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondiente a dicho Ejercicio. La no aprobación será causal de rescisión del contrato no imputable a PETROPAR.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Página 1 de 4

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 977/25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91” ID N° 465.268”.

Que, por Nota Interna DOC N° 781/2025 de fecha 4 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación de Ofertas elaborado por el Comité de Evaluación a la Dirección Jurídica y solicita dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/910/2025 de fecha 5 de noviembre de 2025, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...sin entrar a considerar ni realizar ningún análisis de las ofertas presentadas, como tampoco lo relacionado a los aspectos técnicos, operativos, estimaciones económicas ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGANICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”, la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 790/2025 de fecha 6 de noviembre de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

“Misión: Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 4

Abg. Cecilia Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 977 / 25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91” ID N° 465.268”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91” ID N° 465.268, conforme al siguiente detalle:

- El Ítem 2 – Gasolina RON 91 - FOB – Zárate – Campana – Km 171 Río Paraná Guazú – Rca. Argentina a la firma TRAFIGURA PTE LTD; a un diferencial igual a 26,817 cpg (*veintiséis coma ochocientos diecisiete centavos por galón americano*), y por una cantidad mínima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 40.000 m³ (*cuarenta mil metros cúbicos*).

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el Ítem 1 - DAP puerto Petropar Villa Elisa, Rca. del Paraguay, de la Subasta a la Baja Electrónica Internacional N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91” ID N° 465.268, debido a que no se han recibido oferta para dicho ítem, de conformidad a lo establecido en el artículo 56 inc. a) de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Enrique Daniel Aquino Hackmack, con C.I. N° 5.773.826, Encargado del Departamento de Abastecimiento e Inspección de la Unidad de Gestión de Contratos, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- DISPONER que el funcionario designado como Administrador del Contrato, deberá dar cumplimiento a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la toma de posesión de las funciones, así como dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al cese de las mismas, en atención a la Ley N° 7089/23 “Que establece el Régimen de Prevención, Corrección y Sanción de Conflictos de Intereses en la Función Pública” y su modificatoria, la Ley N° 7236/24, como así también en la Resolución CGR N° 154 del 4 marzo de 2024, emitida por la Contraloría General de la República que reglamenta dicha disposición; las constancias correspondientes deberán ser remitidas al correo electrónico declaracioncgr@petropar.com o presentadas a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

“Misión; Somos una empresa de energía que suministra hidrocarburos y biocombustibles, comprometidos con el desarrollo del país”.

Página 3 de 4

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 977 / 25

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL N° 15/2025 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91” ID N° 465.268”.

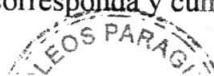
Artículo 7°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – “Energía y Combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2025.

Artículo 8°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario N° 2264/24.

Artículo 9°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 10°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.



[Handwritten signature]

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

[Handwritten signature]
Abg. Cecilia Benze
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)